

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3531/25

AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX

A N U N C I O

Por Acuerdo del Pleno del día 10 de diciembre de 2025, en sesión ordinaria, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Camino Rural en Laujar de Andarax (Almería), incluido en el Plan Provincial Obras y Servicios 2023-27.

El Proyecto de referencia se expone al público en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento de Laujar de Andarax, y en su página web <https://www.laujardeandarax.es/>.

En Laujar de Andarax, a 11 de diciembre de 2025.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Almudena Morales Asensio.



AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX

CÓDIGO DE EXP.: 2022/405740/003-623/00001

CERTIFICADO

Doña Inmaculada Ávila Marín, Secretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Laujar de Andarax,

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria, del Pleno, celebrado el pasado día 10 de diciembre de 2025, con asistencia de todos los miembros de la corporación y la ausencia de D. José Martínez Martín, se ha acordado el siguiente acuerdo:

"QUINTO.- APROBAR, SI PROCEDE, DEFINITVAMENTE PROYECTO CAMINO RURAL EN LAUJAR DE ANDARAX. EPTE. 2022/405740/003-623/00001. La Sra. Alcaldesa expone que este proyecto se aprobó inicialmente en el Pleno anterior, expuesto el público, se han presentado dos alegaciones, que tras exminarse las mismas, se desestiman de acuerdo con los Informes Técnicos y Jurídicos emitidos al efecto. Continua, la Sra. Alcaldesa dando lectura a la Propuesta de Alcaldía, con el siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA

Visto el **Proyecto de Camino Rural en Laujar de Andarax (Almería)**, de Don Álvaro Criado Utrilla, de octubre de 2025, con Registro de Entrada número 2275, de 30 de octubre de 2025.

Visto el **Informe Técnico**, de 30 de octubre de 2025, de Don Francisco Javier Aguilera Lirola, con referencia 25-4057T0887, de informa en su conclusión que CUMPLE los parámetros Urbanísticos de aplicación para la ejecución de las obras solicitadas. La Declaración Responsable de Calificación Ambiental y la documentación indicada en el apartado 5 es suficiente para el inicio de las obras.

Visto que consta Declaración Responsable de Calificación Ambiental, de 30 de octubre de 2025.

Visto el Informe Jurídico favorable de 30 de octubre de 2025.

Visto que el artículo 30.2 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía dispone que las declaraciones de interés público o social mediante acuerdo municipal que fundamente alguna de las siguientes circunstancias:

- 1º. Que se trate de dotaciones no previstas en los instrumentos de ordenación territorial o urbanística y que sea necesaria o conveniente su localización en suelo rústico.*
 - 2º. Que se considere de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio o que genere efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local.*
 - 3º. Que contribuya a la conservación y puesta en valor del patrimonio histórico mediante la implantación de usos que permitan su mantenimiento, conservación y rehabilitación.*
 - 4º. Que contribuya a conservar y proteger los espacios naturales, a su disfrute por la población o a su conocimiento y difusión.*
 - 5º. Que contribuya a diversificar la economía local de una forma sostenible basada en la economía verde y circular o a evitar el despoblamiento de las zonas rurales.*

Visto el acuerdo del Pleno extraordinario y urgente, de 31 de octubre de 2025, que aprueba inicialmente el “Proyecto de Camino Rural en Laujar de Andarax (Almería)”, Don Álvaro Criado Utrilla, de 30 de octubre de 2025, con Registro de Entrada número 2275, de 30 de octubre de 2025.

Visto que el meritado acuerdo se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, número 210, de 3 de noviembre de 2025, y queda expuesto al público en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Laujar de Andarax desde el día 3 de noviembre hasta el 1 de diciembre de 2025, junto con el Nuevo Proyecto aprobado.

Visto que conforme al Certificado de secretaría, de 2 de diciembre de 2025, se han presentado dos alegaciones al proyecto:

- a. Registro de Entrada número 2439, de 27 de noviembre de 2025, por
Doña Concepción Gómez López, con DNI 27.225.907-W.

- b. Registro de Entrada número 2487, de 24 de noviembre de 2025, de Doña Ana María Hernández Bosquet, en nombre de Don Pablo Villanueva Suárez.

Visto el Informe Técnico, de Doña JovannaTaireh Carrera Warzawcyk, Arquitecta, del Área de asistencia a municipios de la Diputación Provincial de Almería, el 2 de diciembre de 2025, con referencia 25-4057T0978, que determina que para los supuestos de Declaración de Actuaciones de interés público o social recogidos en el artículo 30.2 a) RG, se ajustará a lo establecido en el artículo 32.6 RG, atendiendo a la innecesidad de autorización previa, y , por consiguiente de Proyecto de Actuación, siendo preceptivo un informe de compatibilidad urbanística en el procedimiento de automación sectorial de la actuación.

Visto que el Informe Jurídico, de la Secretaría, de 3 de diciembre de 2025, con el siguiente contenido:

“INFORME-PROPUESTA

En relación con el expediente con código 2022/405740/003-623/00001, emito el siguiente informe, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 a) 4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

- I.** Que el Pleno, en la sesión extraordinaria y urgente, de 31 de Octubre de 2025, acuerda lo siguiente:

“PRIMERO. Declara la interés público y social del “Proyecto de Camino Rural en Laujar de Andarax (Almería)”, Don Álvaro Criado Utrilla, de 30 de octubre de 2025, con Registro de Entrada número 2275, de 30 de octubre de 2025.

SEGUNDO. Aprobar inicialmente el “Proyecto de Camino Rural en Laujar de Andarax (Almería)”, Don Álvaro Criado Utrilla, de 30 de octubre de 2025, con Registro de Entrada número 2275, de 30 de octubre de 2025.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.”

- II.** *Que el meritado acuerdo se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, número 210, de 3 de noviembre de 2025, y queda expuesto al público en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Laujar de Andarax desde el día 3 de noviembre hasta el 1 de diciembre de 2025, junto con el Nuevo Proyecto aprobado.*
- III.** *Que conforme al Certificado de secretaría, de 2 de diciembre de 2025, se han presentado dos alegaciones:*
- Registro de Entrada número 2439, de 27 de noviembre de 2025, por Doña Concepción Gómez López, con DNI 27.225.907-W.*
 - Registro de Entrada número 2487, de 24 de noviembre de 2025, de Doña Ana María Hernández Bosquet, en nombre de Don Pablo Villanueva Suárez, con DNI 51.387.580-Z.*
- IV.** *La alegación presentada por Doña Concepción Gómez López solicita lo siguiente: “Solicito, que una vez realizada la obra, el solar citado se encuentre con cimentación y muro y si es posible se conserve el olivo que ubica en mi interior, trasladándolo de lugar.”*
- V.** *La alegación presentada por Don Pablo Villanueva Suárez, solicita la nulidad de acuerdo de pleno de 31 de octubre de 2025, que aprueba inicialmente el proyecto por padecer de vicio de nulidad absoluta.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- La legislación aplicable viene determinada por:

— Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA).
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (Reglamento)
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

SEGUNDO.-La alegación presentada por Doña Concepción Gómez López no alude a ninguna causa jurídica o técnica.

No obstante, el nuevo “Proyecto de Camino Rural en Laujar de Andarax (Almería)”, aprobado por el Pleno extraordinario y urgente de 31 de octubre de 2025, recoge en su página 237 la ubicación de los muros de nueva construcción. En el mismo, se señala como muro nºI el ubicado en su solar.

TERCERO.- La alegación presentada por Don Pablo Villanueva Suárez, donde solicita la nulidad del acuerdo inicial de aprobación, se acompaña de escrito de alegaciones que establece lo siguiente:

“Primero.- El proyecto aprobado carece del preceptivo y necesario Proyecto de Actuación (...), por la Sentencia 192/2025, de 9 de julio de 2025 dictada por el Juzgado de lo contencioso Administrativo nº 2 de Almería fue declarado NULO de pleno derecho DEJANDO SIN EFECTO EL PROYECTO DE ACTUACIÓN de la Ruta Biosaludable (...).”

(...)

Destaca la no existencia de informe técnico ni jurídico previo al acuerdo de pleno, pues esta parte ha solicitado la entrega de toda la documentación previa a la aprobación por dicho pleno del proyecto, y en ella no se encuentran tales informes, lo que incurre en otro vicio de nulidad.”

CUARTO.- Que requerido Informe Técnico por las alegaciones presentadas al acuerdo de aprobación inicial al nuevo “Proyecto de Camino Rural en Laujar de Andarax (Almería)”, aprobado por el Pleno extraordinario y urgente de 31 de octubre de 2025, se emite por Doña JovannaTaireh Carrera Warzawcyk, Arquitecta, del Área de

asistencia a municipios de la Diputación Provincial de Almería, el 2 de diciembre de 2025, con referencia 25-4057T0978, Informe Técnico indicando que para los supuestos de Declaración de Actuaciones de interés público o social recogidos en el artículo 30.2 a) RG, se ajustará a lo establecido en el artículo 32.6 RG, atendiendo a la innecesidad de autorización previa, y , por consiguiente de Proyecto de Actuación, siendo preceptivo un informe de compatibilidad urbanística en el procedimiento de autorización sectorial de la actuación.

En consecuencia, para el presente caso no es necesaria la tramitación de autorización previa.

QUINTO.-Que el expediente nº 2022/405740/003-623/00001, corresponde a la aprobación del “Proyecto de Camino Rural en Laujar de Andarax (Almería)”, aprobado por el Pleno extraordinario y urgente de 31 de octubre de 2025, NO al Proyecto de Actuación de la Ruta Biosaludable.

El Proyecto de la Ruta Biosaludable se trató y aprobó en aplicación de la ya derogada Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Una vez en vigor la actual Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, el Ayuntamiento de Laujar de Andarax abandona el Proyecto de la Ruta Biosaludable, e inicia los trabajos de elaboración del Proyecto de Camino Rural en Laujar de Andarax (Almería)”, tratado y aprobado inicialmente a la luz de la nueva normativa urbanística andaluza.

SEXTO.- En referencia a la falta de informes, se aclara que en el expediente consta previamente a la aprobación inicial del nuevo Proyecto de Camino Rural en Laujar de Andarax (Almería)”, Don Álvaro Criado Utrilla, de octubre de 2025, con Registro de Entrada número 2275, de 30 de octubre de 2025: Informe técnico, con referencia 25-4057T0887, de Don Francisco Javier Aguilera Lirola, Arquitecto Técnico, del Área de asistencia a municipios de la Diputación Provincial de Almería; Resolución de la Consejería de Agricultura, Pesca, Aguas y Desarrollo Rural, que autoriza la construcción del vial; e, Informe Jurídico, de Secretaría, de 30 de octubre de 2025.

SÉPTIMO.- Que el pasado día 10 de julio de 2025, con Registro de Entrada nº 1477, se presentó por Doña Ana María Hernández Bosquet, en nombre de Don Pablo Villanueva Suárez, solicitud de copia del expediente del Proyecto de Nuevo Vial.

Se requiere para que acredita la representación alegada, por Registro de Salida nº 1221, de 14 de julio de 2025.

El día 21 de julio de 2025, con Registro de Entrada nº 1579, se presenta la autorización requerida, y se subsana la solicitud presentada.

El día 7 de agosto de 2025, con Registro de Salida nº 1330, se remite el expediente de manera electrónica.

El día 14 de agosto de 2025, con Registro de Entrada nº 1709, Dª Ana María Hernández Bosquet alega no poder acceder a la documentación requerida. En consecuencia, se entrega toda la documentación requerida en mano el día 4 de septiembre de 2025. Así mismo, consta en el expediente con Registro de Entrada nº 1856, acuse recibo firmado por Doña Ana María Hernández Bosquet, donde se indican todos los documentos entregados que forman el expediente 2022/405740/003-623/00001.

Que el día 16 de septiembre de 2025, con Registro de Entrada nº 1970, Doña Ana María Hernández Bosquet, en nombre de Don Pablo Villanueva Suárez, presenta solicitud considerando que le falta documentación del expediente solicitado.

Que con Registro de Salida nº 1848, de 7 de noviembre de 2025, en contestación al escrito de 16 de septiembre de 2025, se indica que comprobada la documentación del expediente solicitado, se ha entregado los documentos enumerados en el acuse recibo, y se solicita que especifique la documentación que solicita.

Que con Registro de Entrada nº 2358, de 10 de noviembre de 2025, Doña Ana María Hernández Bosquet, en nombre de Don Pablo Villanueva Suárez, presenta solicitud para que se tenga por aclarada la petición y se me facilite esa documentación, o en su caso, certificación de que la única documentación existente entre la aprobación del Proyecto de Actuación de la Ruta Biosaludable por pleno de 25/03/2021 y la aprobación del Proyecto de nuevo vial por pleno de 19/07/2025 es la que se me entregó en fecha 05/09/2025, que son los 21 documentos que se citan en el escrito de aclaración que se me ha notificado el 07/11/2025.

*Ante la última solicitud presentada, hay que aclarar que el **Proyecto de la Ruta Biosaludable es un proyecto diferente**, y, en consecuencia, con un expediente diferente al Proyecto del Camino Rural en Laujar de Andarax, expediente 2022/405740/003-623/00001. Así mismo, la documentación entregada en el día 4 de septiembre de 2025, era la existente a la fecha en el expediente 2022/405740/003-623/00001.*

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

INFORME-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por Doña Concepción Gómez López y Don Pablo Villanueva Suárez por no concurrir causa de nulidad ni de anualidad.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el “Proyecto de Camino Rural en Laujar de Andarax (Almería)”, Don Álvaro Criado Utrilla, de 30 de octubre de 2025, con Registro de Entrada número 2275, de 30 de octubre de 2025.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los/as interesados/as con indicación de los oportunos recursos.”

Consecuentemente, a la vista de la documentación que integra el expediente, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de esta Corporación municipal, vengo en elevar a dicho órgano la siguiente propuesta de:

ACUERDO

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por Doña Concepción Gómez López y Don Pablo Villanueva Suárez por no concurrir causa de nulidad ni de anualidad.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el “Proyecto de Camino Rural en Laujar de Andarax (Almería)”, Don Álvaro Criado Utrilla, de 30 de octubre de 2025, con Registro de Entrada número 2275, de 30 de octubre de 2025.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los/as interesados/as con indicación de los oportunos recursos.”

La Corporación por la mayoría absoluta de los miembros legales que forma la corporación, con el voto a favor de Doña Almudena Morales Asensio, Don José Antonio Ramos Campos, Doña Vanesa Ferrer Ruiz, Doña Mª Dolores Bosquet Nuño, Don Antonio González Román, Doña María Pilar Alcaraz Hita y Doña Andrea Clua Insa, y el voto en contra de Don Emilio José Romero López, se acordó aprobar la Propuesta de Alcaldía, que antecede transcrita, elevándola en su totalidad a acuerdo plenario.

Don Emilio José Romero López, Portavoz del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, pregunta si es el mismo que la Ruta Biosaludable.

Doña Almudena Morales Asensio, Alcaldesa-Presidenta, responde que es un proyecto diferente; y, aclara que es un camino rural con el firme de tierra, sin aceras y sin farolas.

Don Emilio José Romero López, Portavoz del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, considera que los vecinos que se les va a expropiar no reciben ningún beneficio, si finalmente si las parcelas que lindan al pueblo se transforman en urbano.

Doña Almudena Morales Asensio, Alcaldesa-Presidenta, explica que el beneficio es para el común de los vecinos de Laujar, y que la construcción de un camino rural no es la vía para la recalificación de unos terrenos en urbano. No obstante, con la nueva Ley de urbanismo de Andalucía, la LISTA, ha facilitado la transformación de los terrenos rústico que cuenten con todas las características de suelo urbano.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, por orden y con el visto Bueno dela Sra. Alcaldesa, con las advertencias del artículo 206 de la Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Laujar de Andarax, a la fecha de la firma.

LA SECRETARÍA-INTERVENTORA

Ante mí,

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. Inmaculada Ávila Marín

Fdo. Almudena Morales Asensio